

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Aranzazu Caldas

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref:

Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado No. 2019-00008-00
Demandante: Banco Davivienda S. A.
Demandado: Juan Martín Delgado Jaramillo

En escrito que antecede, firmado por la apoderada judicial de la entidad demandante, solicita del Despacho se oficie a la entidad prestadora de salud en régimen contributivo Suramericana S. A, para que nos informe en qué empresa labora el señor JUAN MARTIN DELGADO JARAMILLO, así como su dirección, teléfono y correo electrónico.

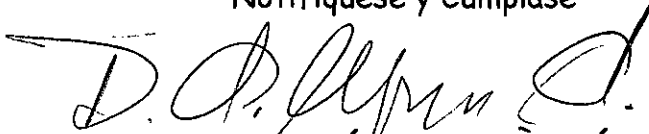
La solicitud obedece a conocer si el demandado se encuentra laborando y de esta manera solicitar el embargo de salario con el fin de que no se haga ilusoria la pretensión del pago de la obligación.

Respecto de la petición que se nos hace, el artículo 78 del C. G. del P., al referirse a los deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados aduce:

"10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir."

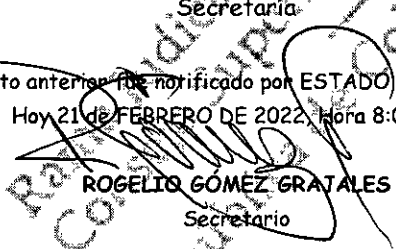
Como consecuencia delo anterior y dado que es deber de las partes y sus apoderados intentar inicialmente la consecución de dicho documento, no se accederá a la misma, hasta tanto no se demuestre que se intento su obtención y que por motivos ajenos a su causa, se pudo obtener el resultado.

Notifíquese y Cúmplase


RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARANZAZU-CALDAS
Secretaría

El auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Hoy 21 de FEBRERO DE 2022, hora 8:00 a.m.


ROGELIO GÓMEZ GRATALES
Secretario

